

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CELEBRADA EL DÍA 07 DE JULIO DEL AÑO 2023.**

**PRESIDENTE: DIPUTADO JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA.**

**SECRETARIAS: DIPUTADA CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES Y DIPUTADA ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.**

**Presidente:** Muy buenas tardes, solicito a la Diputada Secretaria **Casandra Prisilla De los Santos Flores**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Diputado José Alberto Granados Fávila, presente.

Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores, la de la voz.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, presente.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, presente.

Diputado Luis René Cantú Galván, falta.

Diputada Leticia Sánchez Guillermo, falta.

Diputado Linda Mireya González Zúñiga, falta.

Existe el quórum legal para celebrar la presente sesión de instalación de la Diputación Permanente.

**Presidente:** Esta Presidencia informa que en los términos del artículo 69, numeral 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, dio aviso de su inasistencia de esta sesión.

**Presidente:** Diputación Permanente, pasando la lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión, siendo las **dieciséis horas con cuarenta y dos minutos**, del día **7 de julio** del **2023**.

**Presidente:** Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia; **II.** Apertura de La Sesión; **III.** Lectura del Orden del Día; **IV.** Dispensa y Discusión y Aprobación del Acta

Número 116, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 5 de julio del año 2023; **V.** Correspondencia; **VI.** Iniciativas; **VII.** Dictámenes; **VIII.** Asuntos Generales; **IX.** Clausura de la Sesión. Atentamente, el Presidente de la Diputación Permanente Diputado José Alberto Granados.

**Presidente:** Compañeros Legisladores, tomando en consideración que la sesión de la Diputación Permanente fue celebrada el día miércoles 5 de julio del actual, el acta correspondiente se encuentra todavía en proceso de elaboración, por lo que ha sido materialmente imposible que se entregue en los términos que establece este ordenamiento y los acuerdos al efecto, por lo que con fundamento al artículo 83, numeral 6 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito someter a su consideración la dispensa de su lectura y votación para efectuarse en sesión posteriormente.

Por lo cual, solicito a la Diputada Secretaria **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, lo someta a votación económica.

**Presidente:** Antes de poner a votación, damos la bienvenida a los Diputados que nos acompañan, Diputado José Braña, bienvenido; Diputado Vital Román, bienvenido; Diputada Gabriela Regalado, bienvenida; Diputada Magaly Deandar, bienvenida; Diputado Javier Villarreal, bienvenido.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación para dispensar el **Acta número 116**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el **5 de julio del año en curso**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley.

**Presidente:** Legisladoras y Legisladores, ha resultado **aprobado** la dispensa de la lectura de la votación del Acta 116, correspondiente a la sesión de la Diputación Permanente, del día 5 de julio del presente año, por **4 votos a favor, unanimidad** de los presentes.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, procederemos a desahogar el punto de Correspondencia recibida. Al efecto, esta Presidencia no cuenta con registro de correspondencia para desahogarse en esta sesión, por lo que continuaremos con el siguiente punto del Orden del Día.

**Presidente:** Compañeras Diputadas y Diputados, a continuación, procederemos a tratar el punto de iniciativas, esta Presidencia no tiene registro previo de

Legisladoras y Legisladores para presentar iniciativas de decreto o puntos de acuerdo, por lo que se le consulta si alguien de ustedes desea hacer uso de este derecho para incluirlos en el registro y proceder con el desahogo.

**Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.** Si me permite, Diputado Presidente, yo quisiera.

**Presidente:** Adelante, Diputado.

**Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.** Gracias. Congreso del Estado de Tamaulipas. Los suscritos Diputados y Diputadas, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Tamaulipas y 67, numeral 1, inciso e), 93 numerales 1, 2, 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo, para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por ser de urgente y obvia resolución, al tenor de lo siguiente: Exposición de Motivos. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas consagrada que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. De tal manera que, el Congreso local es un organismo reconocido constitucionalmente como uno de los poderes sobre los cuales descansa la soberanía del Estado, encargado de la representación popular y de la elaboración de las leyes que regulan la vida pública, además de figurar como fiscalizador y controlador de las acciones gubernamentales. La misma máxima norma de la entidad señala que el artículo 40, que la estructura del Congreso contemplará un Órgano de Dirección Política, un Órgano de Dirección Parlamentaria, el establecimiento de comisiones para las instrucciones de los asuntos que corresponde resolver al Pleno y la organización de los Servicios Parlamentarios y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace al Órgano de Dirección Política que debe de existir dentro de la estructura orgánica del Congreso, se tiene a bien precisar que este será aquel que exprese la pluralidad del Poder Legislativo. Por tanto, es el ente colegiado en el que se le impulsa entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden. Ahora bien, actualmente el Poder Legislativo vive

tiempos donde no se han podido construir consensos que permitan generar acciones legislativas que mejoren el bienestar y condiciones de la vida de quienes representamos. Por lo tanto, se estima que la evaluación de las instituciones siempre serán una oportunidad para mejorar el trabajo de cualquier ente público, aún más cuando se trate de órganos democráticos que sean un verdadero reflejo de la pluralidad, que busquen atender necesidades insatisfechas de la sociedad. Así también, estimamos que la modernización del Congreso del Estado a través de un nuevo ente de Dirección Política, viene a fortalecer el resto de los órganos ya creados, lo que permite innovar hacia su interior en su funcionamiento. Por ello la presente iniciativa tiene como propósito superior, crear un nuevo órgano de Dirección Política, que permita reconocer y otorgar las mismas consideraciones a todas y a todos los Diputados que conforman la Legislatura, así como fortalecer la labor de acuerdos y convergencias de las distintas fuerzas parlamentarias de este Poder Legislativo, en aras de que el Congreso mejore las condiciones para cumplir con las obligaciones constitucionales y legales, además de garantizar y reconocer la máxima representación efectiva que toma las decisiones de los cuerpos colegiados que forman este, que conforman este Congreso, esta es una cuestión que al día de hoy hemos visto reflejada al interior del Poder Legislativo, ya que se han presentado propuestas que no han sido consensadas ni acordadas al interior del órgano, lo cual no quiere decir que esté mal, pero se entiende que dicho ente colegiado está creado para transitar de manera respetuosa y en paz en el desarrollo de las sesiones, referimos lo anterior, porque lo único que se ha conseguido con todo esto es friccionar las relaciones entre los integrantes de la Legislatura, al no haber entendimiento y convergencias, incluso se ha llegado a las descalificaciones personales, lo cual va en detrimento del Poder Legislativo de la investidura que tenemos como representantes sociales y de la imagen de este Congreso del Estado. Además de lo anterior y derivado de esta propuesta, se busca mejorar la vida interna del Poder Legislativo, se pretende hacer modificaciones al entorno organizacional dentro del mismo, en aras de robustecer el escenario administrativo de brindar mayor seguridad y certeza jurídica al personal que labora en el Congreso, dando así paso a un mayor, a una mayor congruencia entre disposiciones que conforman nuestra ley interna. Con esta iniciativa pretendemos otorgarle la valía que debe tener el órgano de Dirección Política del Congreso, para seguir avanzando como poder por el bien de Tamaulipas y de su gente, tomando en cuenta lo antes expuesto, se estima pertinente darle la atención al tema en cuestión, precisando que al ser sometido dicho asunto ante este órgano parlamentario debe de ser validada por quienes lo conforman, de acuerdo a las disposiciones aplicadas, previstas en la ley que regula la organización interna de este Poder Legislativo, resulta pertinente puntualizar que dicha solicitud atiende a la necesidad de permitir el reconocimiento

y visibilizar la participación de aquellas Diputadas y Diputados que al separarse de un determinado partido político pueden conformarse ya sea en fracciones parlamentarias o grupos parlamentarios, yendo más allá de la adopción de simples acuerdos para ser consideradas dentro de determinado órgano parlamentario. En ese sentido, resulta imperante legislar al respecto, permitiendo con ello que en la ley que rige la vida interna de este Congreso se garantice y reconozca que las y los Diputados que se apartan de un Grupo Parlamentario tengan la posibilidad real de conformar uno, sin la necesidad de que sea un grupo legislativo de carácter partidista, lo cual encuentra sustento y justificación en principios y prerrogativas, consistentes en el derecho de asociación, de libre expresión, de igualdad y no discriminación, así como el principio de máxima representación efectiva, tales derechos y el principio antes referido fundan la base constitucional que da sustento a la creación de un nuevo grupo o fracción parlamentaria con todas las prerrogativas que nuestra ley interna les otorga, permitiendo así que las fuerzas políticas, tanto mayoritarias como minoritarias, intervengan como producto de la voluntad popular que les fueron conferidas por sus representados, y así todas las Diputadas y Diputados sean parte de los acuerdos y decisiones adoptados por los órganos al interior de este Poder Legislativo sin discriminación alguna y permitiendo que cada uno de las y los Legisladores se encuentren en igualdad de circunstancias, lo cual se constituye en un verdadero beneficio para su representado, puesto que las decisiones acordadas, de una o de otra manera pueden causar a la población Tamaulipeca un beneficio o afectación, es así que el reconocimiento de estos al interior de estos órganos les permite ser escuchados a través de sus representantes populares, lo cual es el fin último. Por lo anterior expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: Artículo Uno. Se reforman los artículos 19, numeral 4, inciso a); 23 BIS, numeral 1, inciso c); 24, numeral 6; 25, numeral 3; 26; 27, numeral 1; 28; 31; 32; 33; 34; 38, numeral 2; 39, numerales 2, 3 y 4; 40, numerales 2; 42, numeral 1; 43, inciso b); 47, numeral 2; 51, numerales 1; 52 TER, numeral 2; 53, numerales 4 y 5; 60, numerales 2 y 4, inciso b), d) y f); 62, numeral 1, inciso a); 64, numerales 1, inciso a) y 3; 65, numeral 2; 66, numeral 1, primer párrafo; 66 BIS, numeral 2; 66 TER, numeral 3; 66, QUATER, numerales 3 y 4, inciso c); 66 QUINQUIES, numeral 3; 66 SEXIES; 67, numeral 1, inciso i); 77, numerales 7 y 8; 78, numeral 2; 81, numeral 2, inciso c); 83, numerales 3 y 4; 88, numeral 2; 97, numerales 3 y 4; 99, numeral 2; 130, numerales 2 y 3, primer párrafo; 134, numerales 3, 8, inciso a), 9, inciso a), 10, inciso a) y 11, incisos a); 136, numeral 1; 137, numeral 1, inciso a); 138, numeral 1; y 166, numerales 1 y 2; y se adicionan el Capítulo Tercero Bis

“De la Junta de Gobierno del Congreso del Estado” al Título Segundo que se comprenden los artículos 28 BIS; 28 TER; 28 QUATER; 28 QUINQUIES; 28 SEXIES; 28 SEPTIES, para ser parte de cómo sigue, como siguen, quedar como siguen: ARTÍCULO 19. 1 al 3; 4. La... a) Formular y cumplir el Orden del Día de las Sesiones, el cual distinguirá los asuntos de trámite declarativos y resolutivos que requieran votación conforme al programa para el deshago de las funciones constitucionales del pleno que acuerde la Junta de Gobierno; b) al h); ARTÍCULO 23 Bis. 1. Son... a) y b)... c) Si incumplen los acuerdos del Pleno de la Junta de Gobierno o cuando se afecten las atribuciones constitucionales y legales del Congreso del Estado; y d)... Los... Para... 2 y 3...; ARTÍCULO 24. 1 y 2... 3... En... a) al c)... 4 y 5; 6. El coordinador de cada grupo parlamentario participa con voz y voto en la Junta de Gobierno y la Junta de Coordinación Política; 7 al 9; ARTÍCULO 25. 1 y 2...; 3. Uno de los dos diputados que integran la fracción parlamentaria participará en la representación de la misma en la integración de la Junta de Gobierno y la Junta de Coordinación Política, teniendo derecho a voz y voto; ARTICULO 26. 1. El diputado que sea único en esta representación de algún partido político por sí solo constituirá una representación partidista, que al igual que los grupos parlamentarios y las fracciones parlamentarias forman parte de la Junta de Gobierno y de la Junta de Coordinación Política, teniendo derecho a voz y voto; 2. En lo conducente observará las disposiciones inherentes a los grupos parlamentarios respecto de su constitución e integración a la Junta de Gobierno y a la Junta de Coordinación Política; ARTÍCULO 27. 1. En términos de representación de cada grupo parlamentario, fracción parlamentaria o representación partidista, la Junta de Gobierno acordará la asignación de recursos locales adecuados a cada uno de ellos. Adicionalmente de esas asignaciones, esta Junta de Gobierno dispondrá una subvención mensual para cada forma de organización partidista, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, en función del número de diputados; 2 y 3... ARTÍCULO 28. 1. Las diputadas y diputados que decidan no pertenecer a un grupo parlamentario, fracción parlamentaria o representación partidista, o dejar de pertenecer a uno de ellos, sin integrarse a otra forma de organización partidista, serán considerados como diputados sin partido. Se les guardarán las mismas consideraciones que a los demás legisladores y conforme a la disponibilidad material y presupuestal del Congreso, se les brindarán los apoyos que requieran para el desempeño de sus funciones constitucionales; 2. En caso de que en el transcurso de la Legislatura se declaren dos o más diputadas o diputados sin partido, a fin de garantizar el derecho de libre asociación, podrán formar una fracción parlamentaria o grupo parlamentario según sea el caso y tendrán todas las prerrogativas que esta Ley prevé para estas formas de agrupación; 3. La fracción parlamentaria de grupo parlamentario participará con voz y voto dentro de la Junta de Gobierno y en la

Junta de Coordinación Política de este Congreso, debiendo ser considerados para la integración de la Diputación Permanente; solamente los grupos parlamentarios serán considerados para presidir la Mesa Directiva. TITULO SEGUNDO... CAPÍTULO TERCERO BIS De la Junta de Gobierno del Congreso del Estado. ARTÍCULO 28 BIS. La Junta de Gobierno del Congreso del Estado, en adelante Junta de Gobierno, se integrará de los coordinadores de cada grupo parlamentario, los representantes de las fracciones parlamentarias, así como de los titulares de las representaciones partidistas. Será Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno por la duración de la Legislatura, el Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario del partido político que haya obtenido el mayor número de votos en el Estado, de la acción... de la elección correspondiente a la Legislatura en turno. ARTÍCULO 28 TER. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente o Presidenta de la Junta de Gobierno, el grupo parlamentario de la cual pertenezca informará mediante el Presidente de la Mesa Directiva la propia Junta de Gobierno, a nombre del Diputado o Diputada que le sustituirá. Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán ser sustituidos temporalmente en términos de las reglas internas de cada grupo parlamentario o fracción parlamentaria. En el caso de los diputados y diputadas de las representaciones partidistas que se declaren diputados sin partido, podrán conformarse como Grupo Parlamentario o Fracción Parlamentaria, pudiendo participar ante el órgano, con voz y voto. **ARTÍCULO 28 QUATER.** La Junta de Gobierno acorde a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es el Órgano de Dirección Política del Poder Legislativo y la expresión de pluralidad del Congreso. 2. En la Junta de Gobierno se impulsarán entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, para alcanzar acuerdos a fin de que el pleno esté en condiciones de adoptar las disposiciones que constitucional y legalmente le corresponden. **ARTÍCULO 28 QUINQUES.** Son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes: a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las agendas legislativas presentadas por las distintas formas de agrupación por afiliación partidistas, así como las propuestas, iniciativas o minutas que se requieran el conocimiento y votación del pleno, con objeto de garantizar el cumplimiento de las funciones del Congreso; b) Presentar a la Mesa Directiva y al Pleno del Congreso iniciativas de puntos de acuerdo que contengan pronunciamientos o declaraciones del Congreso que entrañen una posición política de la institución parlamentaria; c) Proponer al Pleno la integración de las comisiones ordinarias, de comités o de comisiones especiales, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas mesas directivas; d) Proponer al Pleno la designación de delegaciones para atender reuniones parlamentarias con instituciones parlamentarias del país o del extranjero; durante los recesos, la

Junta de Gobierno podrá hacer la designación a propuesta de quien la decida; e) Presentar al Pleno el anteproyecto de presupuesto anual del Congreso; f) Establecer la integración del orden del día de las sesiones, así como proponer las formas que seguirán los debates, discusiones y deliberaciones. Para el ejercicio de sus atribuciones, se podrá invitar al Presidente de la Mesa Directiva a participar en la reunión de la Junta de Gobierno; g) Impulsar el trabajo de comisiones ordinarias para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos; h) Proponer al Pleno los nombramientos de secretario general y demás colaboradores del Congreso, con base en lo que señala esta Ley; i) Aprobar, una vez discutida y analizada la propuesta de la Junta de Coordinación Política, sobre la realización de actividades cívicas, académicas y políticas, sin demérito de que el órgano de dirección política pueda acordarla a falta de propuesta; j) Asignar, en los términos de esta Ley, los recursos financieros y materiales, de recursos humanos, financieros y materiales, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios, fracciones parlamentarias y representación partidista; así como a la presidencia de la Junta de Coordinación Política; y k) Las demás atribuciones, esta ley u ordenamiento relativos a la actividad parlamentaria.

**ARTÍCULO 28 SEXIES.** 1. La Junta de Gobierno deberá instalarse a más tardar en la segunda sesión ordinaria que celebre el Congreso al inicio de cada Legislatura. Sesionará, por lo menos, una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos; 2. La Junta de Gobierno adoptará sus decisiones por mayoría absoluta, donde los coordinadores de los Grupos Parlamentarios y coordinadores de las Fracciones Parlamentarias representarán tantos votos como integrantes tenga su partido político, tomándose en cuenta a su vez el voto del representante del partido. En caso de empate, quien ocupe la Presidencia de la Junta de Gobierno contará con el voto decisorio; 3. A las reuniones de la Junta de Gobierno concurrirán el secretario general, quien podrá hacer uso de la voz y preparará los documentos necesarios para las reuniones, levantará el acta correspondiente y llevará el registro de los acuerdos que se adopten;

**ARTÍCULO 28 SEPTIES.** 1. En materia de dirección política, quien asuma la presidencia de la Junta de Gobierno, conduce las relaciones institucionales con los Poderes y los Ayuntamientos del Estado, los Poderes de la Federación y los órganos de gobierno de la Ciudad de México; 2. Son atribuciones de quien preside la Junta de Gobierno las siguientes: a) Convocar a las reuniones de trabajo de este órgano y conducir su desarrollo; b) Velar por el cumplimiento de las decisiones y acuerdos que se adopten; c) Proponer criterios para la elaboración y adopción del programa de trabajo a cada periodo de sesiones, el calendario para su desahogo y la integración del orden del día de las sesiones del Pleno; d) Disponer la elaboración de anteproyecto del presupuesto anual del Congreso; e) Presentar a la Junta las propuestas para el nombramiento del

Secretario General y demás colaboradores del Congreso; y f) Las demás que deriven de esta Ley y de los ordenamientos de la actividad parlamentaria o quienes sean conferidas de la propia Junta de Gobierno; **ARTÍCULO 31.** La Junta de Coordinación Política será un órgano colegiado conformado de acuerdo al presente capítulo, el cual será un ente coadyuvante de la Junta de Gobierno; **ARTÍCULO 32.** Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política las siguientes: a) Podrá proponer a la Junta de Gobierno la realización de actividades cívicas, académicas y políticas; b) Dar a conocer a sus integrantes la integración del orden del día de las sesiones acordadas por la Junta de Gobierno; y c) Coadyuvar, cuando así lo solicite la Junta de Gobierno, al impulso del trabajo de las comisiones ordinarias para la elaboración y el cumplimiento de los programas legislativos. **ARTÍCULO 33.** 1. La Junta de Coordinación Política deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre el Congreso al inicio de cada Legislatura. Sesionará, por lo menos, una vez a la semana durante los periodos de sesiones y con la periodicidad que acuerde durante los recesos. 2. La Junta de Coordinación Política, adoptará sus decisiones por mayoría absoluta, donde los coordinadores de los Grupos Parlamentarios y coordinadores de las Fracciones Parlamentarias representarán tantos votos como integrantes tenga su partido político, tomándose en cuenta a su vez el voto del representante de partido. En caso de empate, quien ocupe la Presidencia de la Junta de Gobierno, contará con el voto decisorio. 3. A las reuniones de la Junta de Coordinación Política concurrirá el secretario general, quien podrá hacer uso de la voz; **ARTÍCULO 39.** Las... 2. Corresponde a la Junta de Gobierno proponer al Pleno la integración de las comisiones, tomando en cuenta la pluralidad y el criterio de proporcionalidad entre la integración del Pleno y la conformación de las Comisiones; **ARTÍCULO 40.** El coordinador del grupo parlamentario al que pertenezcan los diputados miembros de las comisiones podrá solicitar a la Junta de Gobierno su sustitución temporal, en caso de ausencia que así lo justifique, a efecto de que se haga la propuesta respectiva al Pleno. 3... **ARTÍCULO 42.** 1. Las comisiones ordinarias cuya materia se corresponda con tareas a cargo de las dependencias de la administración pública del Estado harán un estudio del informe a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, según la competencia de cada una de ellas. Al efecto, formularán un documento en el que se consten las conclusiones de su análisis. En su caso, podrán requerir mayor información o solicitar la comparecencia de servidores públicos ante la propia comisión. Si de las conclusiones se desprende la necesidad de que el titular del ente público comparezca ante el Pleno del Congreso, la Comisión competente formulará la solicitud correspondiente a la Junta de Gobierno. En todo caso se estará a lo dispuesto por la parte final del cuarto párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 43.** Las... a)... b) Rendir un informe anual de las actividades de la Junta de Gobierno; y entregar un ejemplar a la Secretaría General del Congreso para su archivo y publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia; c) al h)...

**ARTÍCULO 47.** 1... 2... La solicitud de la presencia requerida se formulará por acuerdo de la comisión de la Presidente... Presidenta... Presidente de la Junta de Gobierno, a fin de que este realice la petición del caso al Poder y ente público de que se trate... 3...

**ARTÍCULO 51.** Podrán constituirse comités a propuesta de la Junta de Gobierno y por acuerdo del Pleno, para atender las tareas que no tengan carácter legislativo, de control de la gestión pública o jurisdiccional, a fin de realizar tareas que no sean materia de atención de las comisiones ordinarias... 2. y 3...

**ARTÍCULO 52 TER.** 1... a) al e)... 2. A cada Sección corresponderán las Comisiones y Comités afines a su nomenclatura que acuerde la Junta de Gobierno al inicio de la Legislatura.

**ARTÍCULO 53.** 1. al 3... 4. El Grupo Parlamentario que por sí mismo tenga la mayoría absoluta contará con cuatro de los siete Diputados que conforman la Diputación Permanente, el Grupo Parlamentario que tenga la segunda mayoría contará con dos Diputados en su integración, el séptimo Diputado corresponderá a una de las agrupaciones por afiliación partidista que se determine incluir en la propuesta con base a los acuerdos que se produzcan para ese efecto la Junta de Gobierno y privilegiando en su caso que tenga un mayor número de integrantes; dos de los Suplentes corresponderán uno a cada uno de los Grupos Parlamentarios que cuenten con la primera y la segunda mayoría en la integración de este órgano legislativo, quienes actuarán en suplencia de cualquiera de los miembros de los respectivos Grupos Parlamentarios, y un tercer suplente del séptimo Diputado corresponderá a cualquiera de las agrupaciones por afiliaciones partidistas restantes que se determine, con base en los acuerdos conducentes. 5. La propuesta para la elección de la Diputación Permanente será presentada al Pleno por un integrante de la Junta de Gobierno, cuya votación se realizará por cédula, y se comunicará a los órganos señalados en el párrafo 5 del artículo 18 del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 60.** 1. En... 2. La Secretaría General constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios técnicos y administrativos del Congreso del Estado. El Secretario General será nombrado por el Pleno con el voto de la mayoría de los diputados presentes, a propuesta del coordinador o coordinadora del Grupo Parlamentario del partido político que haya obtenido el mayor número de votos en el Estado en la elección correspondiente a la Legislatura en turno, por el término de la Legislatura. En todo caso, continuará en sus funciones hasta la realización de la elección correspondiente. 3. Para... a) al f)... 4. Son... a)... b) Asistir a las reuniones de trabajo de la Mesa Directiva, de la Junta de Gobierno y de la Junta de Coordinación Política y brindar opiniones que se le soliciten; c)... d) Ejecutar los

acuerdos de la Mesa Directiva, de la Junta de Gobierno, así como vigilar que cumplan las políticas, lineamientos y criterios de dichos órganos en la prestación de los servicios parlamentarios, y administrativos y financieros; e)... f) Informar a la Mesa Directiva y a la Junta de Gobierno sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por dichos órganos, y sobre el desempeño a la presentación de los servicios parlamentarios y administrativos y financieros; y g)... **ARTÍCULO 62.** 1. Son... a) Asistir al secretario general en el cumplimiento de sus funciones y acordar con él los asuntos de su responsabilidad, así como suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Mesa Directiva, o de la Junta de Gobierno en asuntos parlamentarios; b) al g)... 2. El... **ARTÍCULO 64.** 1. Son... a) Asistir al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones, acordar con él los asuntos de su responsabilidad y suplirlo cuando no pueda concurrir a las reuniones de la Junta de Gobierno en los asuntos administrativos y financieros; b) al d)... 2. El... 3. La Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, instrumentará una política de “Cero Papel” por la cual se reducirá el uso de papel en los procesos parlamentarios y administrativos del Congreso del Estado, en los que no se requieran datos en papel para garantizar autenticidad, confiabilidad e inalterabilidad de alguna información. Para ello, instrumentará los mecanismos tecnológicos, procesales y de capacitación necesarios hasta lograr reducir el uso de papel en el Congreso. La Junta de Gobierno evaluará y validará los resultados de las estrategias adoptadas al inicio de cada periodo de sesiones y se comunicará el resultado al Pleno. **ARTÍCULO 65.** 1. La... 2. La Unidad de Comunicación Social dependerá de la Junta de Gobierno para la divulgación de los aspectos de dirección política del Congreso. 3. En... **ARTÍCULO 66.** 1. La Unidad de la Contraloría interna es el órgano que depende de la Junta de Gobierno y tiene a su cargo las siguientes tareas: a) y b)... 2. Para... **ARTÍCULO 66 BIS.** 1. La... 2. La Unidad de Transparencia dependerá de quien presida la Junta de Gobierno, debiendo desarrollar sus funciones bajo el acuerdo y supervisión de dicho titular, en los términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias respectivas. 3. al 5... **ARTÍCULO 66 TER.** 1. y 2... a) al l)... 3. El Coordinador del Instituto será nombrado por el Pleno, con el voto de la mayoría de los Diputados presentes, a propuesta de la Junta de Gobierno, por un término de tres años, pudiendo ser ratificado, y sólo podrá ser removido por el mismo Pleno. 4. Para... a) al f)... **ARTÍCULO 66 QUATER.** 1. El... artículo, digo, perdón, a) al h)... 2. Para... 3. La persona titular de la Coordinación del Centro será nombrada, a propuesta de la Junta de Gobierno, y solo podrá ser removida por el Pleno. 4. Para... a) al f)... 5. El... 6. El... a) y b)... c) Gestionar ante la Junta de Gobierno la asignación del presupuesto del Centro para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. 7. En... **ARTÍCULO 66 QUINQUIES.** 1. La... a) al d)... 2. Para... 3. El Titular de la Unidad será nombrado por la Junta de Gobierno, a

propuesta del Presidente de la misma, por un término de tres años, pudiendo ser ratificado, y sólo podrá ser removido conforme lo previsto en el artículo **66 SEXIES** de la presente Ley. 4. Para... a) al e); **ARTÍCULO 66 SEXIES.** 1. A las personas titulares de la Secretaría General, así como de las Unidades, de las jefaturas de departamento, jefaturas de unidad, responsables de área, y Auxiliares de Dictaminación, que conforman la estructura orgánica del Poder Legislativo, previstas en esta Ley, reglamentos respectivos, y cualquier otro instrumento jurídico, se les garantizará su permanencia en el cargo para el cual fueron nombrados o, por lo menos, hasta por el término de la Legislatura, según sea el caso. 2. Para el caso del nombramiento del Secretario General, el mismo se hará a propuesta del Grupo Parlamentario que haya obtenido el mayor número de votos en el Estado, en la elección correspondiente a la Legislatura en turno y aprobado por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno Legislativo. 3. Todos los nombramientos de los titulares señalados en el presente artículo, a excepción del Secretario General, deberán ser aprobados por la mayoría preponderada de los integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, en reunión donde se encuentren presentes la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno. 4. Las personas servidoras públicas referidas en el presente artículo, únicamente podrán ser removidas de su cargo por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Pleno Legislativo. **ARTÍCULO 67.** 1. Los... a) al h)... i) Percibir las dietas y asignaciones correspondientes conforme al presupuesto de egresos del Congreso y disfrutar de las previsiones y prestaciones de seguridad social y atención médica que permita la disponibilidad presupuestal, conforme al programa que acuerde la Junta de Gobierno, y j)... 2. Desde... **ARTÍCULO 77.** 1. al 6... Y las sesiones serán semipresenciales cuando así se disponga por esta ley y lo acuerde la Junta de Gobierno, con carácter excepcional por la situación de emergencia y contingencia de salud pública en el Estado. El orden del día de estas sesiones se establecerá conforme a las previsiones que proponga la Junta de Gobierno. 8. Las sesiones serán solemnes cuando así se disponga por esta ley o por el acuerdo del Pleno con objeto de realizar alguna conmemoración o recibir la presencia de algún invitado especial. El orden del día de estas sesiones se establecerá conforme a las previsiones que proponga la Junta de Gobierno. 9. y 10. ... **ARTÍCULO 78.** 1. El... 2. Las sesiones ordinarias y extraordinarias iniciarán normalmente a las doce horas, salvo disposición específica del presidente de la Mesa Directiva, en cuyo caso se hará previamente del conocimiento de los integrantes del Pleno por conducto de los servicios técnicos correspondientes. Se procurará que su duración no sea mayor de cinco horas, pero el Presidente de la Mesa Directiva, con base en la propuesta de la Junta de Gobierno, podrá prorrogarlas hasta concluir la discusión en curso o los asuntos contenidos en el orden del día. **ARTÍCULO 81.** 1. Las... 2. En... a) y b)... c) Los demás que la ley,

la Junta de Gobierno o el Presidente de la Mesa Directiva consideren que deben tratarse en reserva. 3. Cuando... **ARTÍCULO 83.** 1. Las... a) al h)... 2. En... 3. El presidente de la Mesa Directiva podrá autorizar la introducción de otros apartados en el orden del día conforme a la propuesta que realice la Junta de Gobierno, con base en la naturaleza y pertinencia de los mismos. 4. El orden del día para cada sesión será el que a su inicio dé a conocer el presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con los entendimientos y acuerdos que se produzcan en la Junta de Gobierno. 5. al 7. ... **ARTÍCULO 88.** 1. Para... 2. La Junta de Gobierno podrá proponer modalidades específicas para la discusión de los dictámenes de minutas-proyecto de decreto sobre adiciones y reformas a la Constitución General de la República, propiciándose la expresión de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista en torno al dictamen formulado, sin demérito de los diputados que deseen hacer uso de la palabra en lo individual. 3. al 7. ... **ARTÍCULO 97.** 1. y 2. ... 3. La comisión o comisiones que hubieren formulado el dictamen solicitarán su incorporación en el orden del día de la sesión más próxima, a la luz de las atribuciones que en la materia tienen el Presidente de la Mesa Directiva y la Junta de Gobierno. 4. Si el dictamen ha sido autorizado con 24 horas de anticipación al inicio de la sesión del Pleno, salvo acuerdo contrario de la Junta de Gobierno, el documento formará parte del orden del día correspondiente; pero si ha sido autorizado dentro de un plazo menor al señalado, se requerirá el acuerdo de la Junta de Gobierno para su incorporación al orden del día. **ARTÍCULO 99.** 1. Si... 2. Dicho documento se pondrá en conocimiento oportuno del presidente de la Mesa Directiva y de la Junta de Gobierno, a fin de que pueda determinarse si su tratamiento se hace en sesión reservada. 3. De... **ARTÍCULO 130.** 1. Los... 2. Las comparecencias se celebrarán con base en el procedimiento que proponga la Junta de Gobierno, a la Diputación Permanente o a la Comisión de que se trate. 3. A falta de propuesta específica de la Junta de Gobierno o si no se adopta una resolución específica al respecto, el procedimiento de comparecencia se sujetará a las siguientes reglas: a) al g)... 4. Los... **ARTÍCULO 134.** 1. Los... a) al c). 2. Recibida... 3. Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Gobierno del Congreso del Estado. En este supuesto, se presentará ante el órgano de gobierno o la instancia a quien compete la designación o propuesta del caso, el resultado del análisis sobre la ausencia de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de que se determine si se modifica la designación o la propuesta, según el caso. 4. En... a) al d)... 5 al 7. ... 8. El... a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, emitirá la convocatoria pública para la designación del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, la que deberá contemplar

que los aspirantes acompañen su declaración de intereses, de conformidad con las disposiciones aplicables; b) al e)... f)... l. al III... g) y h)... 9. La... a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado realizará una consulta pública y transparente, a efecto de que los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales estén en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo. b) al g)... 10. La... a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fueron electos, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado lanzará una convocatoria pública, a efecto de que participen los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales y estén en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo. b) al f)... 11. El... a) Cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Gobierno del Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública, con base en los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a efecto de que participen los ciudadanos que cumplan con estos y que estén en aptitud de ser considerados para ocupar el cargo. b) al f)... **ARTÍCULO 136.** 1. Corresponde a la Junta de Gobierno, por conducto de la Contraloría Interna investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Congreso del Estado, así como aplicar las sanciones que para tal efecto establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en la forma y términos de esta Sección. 2. Incurren... **ARTÍCULO 137.** 1. Cualquiera... a) La Junta de Gobierno, si los actos u omisiones corresponden a los integrantes del Congreso o a los titulares de la Secretaría General y de las Unidades de Servicios Parlamentarios o de Servicios Administrativos o Financieros; b) y c)... 2. y 3... **ARTÍCULO 138.** 1. En caso de responsabilidad administrativa de los diputados, la Junta de Gobierno podrá imponer las sanciones conducentes con base a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. 2. y 3... **ARTÍCULO 166.** 1. La... 2. La Gaceta Parlamentaria se actualizará semanalmente y contendrá el orden del día, acta y correspondencia de la sesión más próxima, así como convocatorias de las reuniones de comisiones y comités, informes de los diversos órganos del Congreso, actos oficiales y avisos importantes sobre las actividades legislativas y cualquier otro de los acuerdos de la Mesa Directiva de consuno con la Junta de Gobierno deba publicarse en este medio. 3. Las características y forma de la Gaceta Parlamentaria serán fijadas por la Junta de Gobierno.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su expedición y será publicado inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Las personas que actualmente fungen como titulares de la Secretaría General, así como de las Unidades, jefaturas de departamento, jefaturas de unidad, responsables de área y auxiliares de

dictaminación, que conforman actualmente la estructura orgánica del Poder Legislativo, previstas en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reglamentos respectivos, y cualquier otro instrumento jurídico, continuarán en su cargo hasta en tanto no sean removidos en los términos del artículo 66 SEXIES de la ley interna de este Poder Legislativo, los cuales no deberán sufrir ningún menoscabo en sus derechos adquiridos. **ARTÍCULO TERCERO.** La Junta de Gobierno deberá instalarse a más tardar siete días después a la entrada en vigor del presente Decreto. **ARTÍCULO CUARTO.** Las alusiones hechas a la Junta de Coordinación Política en los diversos cuerpos normativos vigentes de la entidad, distintos de la ley interna del Congreso, se entenderán referidas a la Junta de Gobierno creada mediante el presente Decreto. **ARTÍCULO QUINTO.** La integración de las comisiones ordinarias, especiales y comités conformadas a la fecha, seguirán vigentes hasta en tanto no se emita un nuevo punto de acuerdo a propuesta de la Junta de Gobierno de acuerdo a sus atribuciones. **ARTÍCULO SEXTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el contenido del presente Decreto. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés. Atentamente Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena. Es cuanto. Gracias.

**Presidente:** La iniciativa presentada por el Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, se recibe por la Diputación permanente, con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f), 54, numeral 1 y 58 sobre la Ley de Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, que procede a su estudio y elaboración de Dictamen correspondiente.

En virtud de que no se encuentra programados dictámenes para esta presente Sesión, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día. Adelante, Diputado.

**Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.** Si me permite, Diputado Presidente, en virtud de que se presentó una iniciativa y toda vez que esta Diputación Permanente de acuerdo a sus atribuciones pueden fungir como Comisión y pleno, y al tener la facultad de dictaminar los asuntos que emita conforme al artículo 62 Constitucional y 58 de la Ley Interna, tengo a bien proponer incorporarla en este Punto del orden del Día, para llevar acabo el análisis y estudio en la misma y, en su caso, su dictaminación, a efecto de que se encuentre en condiciones de ser resuelto de manera definitiva por el Pleno Legislativo. Lo anterior se justifica ya que las comisiones ordinarias llevan a cabo sus reuniones de acuerdo al Orden del Día que sus mismos integrantes acuerdan, tan es así que en la práctica Legislativa este no se encuentra supeditado a la voluntad de la Junta de

Coordinación Política, por lo tanto, en este análisis tenemos la posibilidad de acordar por mayoría de nuestros integrantes proceder al análisis del asunto a mérito.

**Presidente:** Se somete a votación la propuesta del Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Quienes estén a favor.

**Presidente:** Es **aprobado** por **unanimidad** de los presentes.

**Presidente:** En virtud que ha sido aprobado, se somete a su consideración para el análisis y discusión y, en su caso, dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

¿Algún Diputado o Diputada quisiera participar en asuntos que nos ocupa?; Adelante, Diputada Casandra De los Santos.

**Diputada Casandra Prisilla De los Santos Flores.** Con la venia de esta Diputación Permanente, en primer lugar, quiero señalar que el Congreso del Estado es una institución que se ha transformado de manera gradual y profundamente, sin interrumpir su continuidad o funcionamiento, pues es un órgano esencial para la vida pública de Tamaulipas al tener la atribución de crear y modificar leyes que rigen el comportamiento de la sociedad y del mismo Gobierno, por ello me interesa dejar bien asentado que el Poder Legislativo es la representación de todo el pueblo en la toma de decisiones normativas, que inciden en la relaciones de los particulares entre sí o entre esos con el Estado y como tal se constituye como el ente autorizado para que la ciudadanía, para emprender las acciones legales necesarias que tengan como fin mejorar la calidad de vida de quienes habitan en Tamaulipas. En razón de lo vertido y una vez analizada la iniciativa, considero que esta acción Legislativa vela por la premisa anterior, pues busca de manera preponderante crear un nuevo órgano de dirección política que mejore los acuerdos y concesos llevados a cabo al interior del Poder Legislativo. Me muestro a favor de la misma, y los invito a que se sumen en el apoyo de su procedencia, ya que impulsa una modernización institucional, que tiene como principal fin mejorar la organización interna del aparato parlamentario, en aras de efficientizar los trabajos que constitucional y legalmente se encuentren encomendados al Congreso. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias, Diputada. Le cedo la palabra a la Diputada Úrsula Salazar Mojica.

**Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.** Gracias, Presidente. Con el permiso de esta Diputación Permanente, medios de comunicación, el público en general que nos acompaña por las redes sociales. El objetivo de esta iniciativa que se estudia, consiste en la creación de la Junta de Gobierno como un órgano nuevo de dirección política en el seno del Poder Legislativo, para que sea esta la expresión de pluralidad y la encargada de construir los acuerdos necesarios orientados a optimizar el desempeño integral de esa institución democrática. Dadas las condiciones actuales que imperan al interior del Poder Legislativo Estatal, estimo que esta propuesta es una necesidad para optimizar las labores de nuestro sistema parlamentario, lo cual resulta apremiante, pues al mejorar las funciones de de control y organización interna se favorece la atención de las problemáticas legislativas, políticas y administrativas. Si bien es cierto que la Constitución Estatal fija las pautas generales del Poder Legislativo, también lo es que otro ordenamiento jurídico secundario debe detallar las reglas que han de imperar en la vida interna del Congreso, y es aquí donde reside la inexcusable creación de este nuevo órgano de dirección política en la ley que regula la organización parlamentaria, puesto que es urgente ponderar y salvar la esencia por el cual se ha creado dicho órgano institucional. Es así que nuestro, que muestro mi apoyo a favor de esta iniciativa, pues estamos ante una propuesta innovadora con características evolutivas, pues en este órgano nuevo de dirección política se asienta la importancia de que todas y todos los Diputados tengan las mismas consideraciones, sin importar sus afiliación política. Mi opinión en ese sentido se justifica, toda vez que en nuestra Legislatura existe un grupo parlamentario conformado por tres mujeres sin partido, de ahí que se debe garantizar sus derechos humanos, sustentados en resolver con perspectiva de género sus atribuciones parlamentarias mediante acciones afirmativas en favor de la participación de la mujer. Con ello se privilegia y respeta el principio de igualdad y no de discriminación, así como el derecho de libre asociación de todos los legisladores de este Congreso. Es cuanto, Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Damos el uso de la voz al Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.

**Diputado Eliphaleth Gómez Lozano.** Muchas gracias, Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, público en general, como integrante de este órgano colegiado a cargo de la vigencia del poder Legislativo en la vida constitucional del

Estado, estoy a favor de la creación de la Junta de Gobierno y justifico esta postura con base a las nuevas dinámicas parlamentarias, las cuales deben estar acorde a las necesidades que plantean nuestra realidad Legislativa en el Estado. Con la creación de este nuevo órgano de dirección política, se busca dar respuestas y mayores opciones de consenso a las diversas formas de agrupación Legislativa, así como a aquellas Legisladoras y Legisladores que se encuentran apartados de alguna corriente partidista. Por lo anterior, es evidente que la conformación de este nuevo ente parlamentario, juega un papel decisivo en la vida Legislativa y al interior del Congreso, ya que se encargará de impulsar los entendimientos normativos y logísticos imprescindibles, para asegurar la libertad de acción y decisión necesaria en el ejercicio de sus funciones constitucionales de este poder. Así mismo, también considero viable las modificaciones relativas al entorno del personal administrativo, pues necesita actualizarse la forma de su designación con base a la creación del nuevo órgano de dirección política. Esta modificación viene a brindar mayor estabilidad en el empleo y legalidad a los nombramientos respectivos, pues estarán validados por la mayoría ponderada de la Junta de Gobierno, hecho que fortalece la transparencia en tales designaciones y es un avance en la toma de decisiones en el seno de este Poder Legislativo. Mi opinión a favor se fortalece con base en la facultad que se tiene de regular nuestro organización y funcionamiento interno, generando nuestra propia auto normatividad y haciendo posible el buen desarrollo de las funciones parlamentarias, por lo que yo propongo y solicito su voto a favor de dicha iniciativa. Gracias.

**Presidente:** Gracias, compañero Diputado. Compañeros Diputados, al no haber más participaciones, me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación la propuesta referida por el Diputado Eliphaeth Gómez Lozano. Los que estén a favor sírvanse indicándolo en los términos de la, los que estén a favor sirviéndose indicarlo en los términos de la ley.

¿Votos a favor?

**Presidente:** Es **aprobada** por **unanimidad** de los presentes. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas de esta reunión.

Diputación permanente, una vez dictaminada el asunto que nos ocupa, esta presidencia determina que se integre el informe de las Diputación Permanente, en su oportunidad rendir al Pleno Legislativo los trabajos del presente receso, en el

entendido que se dicho dictámenes se presentará en discusión en la asamblea Legislativa en el momento oportuno.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, tengo a bien proponer a esta Diputación permanente e incorporar el apartado del orden del día, que es convocatoria de Sesión Extraordinaria, por lo que someto a votación la propuesta ya referida.

¿Votos a favor?

**Presidente: Aprobada por unanimidad.** En tal virtud, que ha sido aprobada la propuesta, desahogaremos el punto de convocatoria a sesión extraordinaria. Tiene el uso de la voz la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

**Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.** Con el permiso de la Mesa de la Diputación Permanente. Honorable Diputación Permanente, con base a lo dispuesto por el artículo 62, fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quienes integramos este órgano parlamentario estimamos pertinente convocar a una Sesión Extraordinaria, ya que los asuntos referidos en la misma se encuentran en condiciones de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno Legislativo. En ese tenor y de habida cuenta de la importancia de los asuntos que se encuentran pendientes de desahogar por el Pleno del Congreso, quienes integramos este cuerpo colegiado, en ejercicio de las atribuciones conferidas, en los artículos 49, 52 y 62, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, por los artículos 53, numeral 2 y, 79, numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar una propuesta, esta propuesta a fin de proceder a la emisión de convocatoria a una Sesión Pública Extraordinaria del Congreso del Estado, para conocer, discutir y votar los asuntos que contiene la presente al tenor de los siguientes: Consideraciones. Primera. En términos de lo dispuesto por los artículos 49, 62, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 79, numeral 2 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, compete a la Diputación Permanente convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, a fin de tratar asuntos que específicamente contengan la convocatoria correspondiente. Segunda. El motivo modular de la convocatoria a una Sesión Extraordinaria se sustenta en la importancia que reviste los dictámenes que lo integran, así como en el compromiso fincado por esta Diputación Permanente en el sentido de resolver y desahogar parte de los asuntos pendientes, así como los que hayan sido presentados ante dicha diputación, mismos que son susceptibles de ser discutidos y en su caso aprobados en

definitiva por el Pleno del Congreso. Tercera. Para la celebración de la Sesión Extraordinaria Pública a la que se convoca, es necesario que conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se elija en junta previa la Mesa Directiva que habrá de presidir la citada sesión. Cuarta. Con base a los consensos sobre el mecanismo adoptado por la Junta de Coordinación Política de consuno con la Diputación Permanente para el desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78, numeral 2 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dicha sesión podrá prorrogarse hasta más de 5 horas por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar el receso para concluir al día siguiente o en fecha posterior que acuerde el Pleno. Quinta. Tomando en consideración que los integrantes de esta Diputación Permanente tenemos pleno conocimiento del contenido de los dictámenes que se encuentran en la posibilidad de ser puestos a la consideración del Pleno Congreso en la Sesión Pública Extraordinaria que se propone, y que los mismos quedan a cargo de este Órgano Parlamentario con base en las facultades otorgadas a este Poder Legislativo por el artículo 49 de la Constitución Política Local, para acordar la celebración de sesiones extraordinarias y estimando que la propuesta que formulamos entraña una solicitud de carácter urgente en términos de lo dispuesto por el artículo 62, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, desahogándose el proyecto de convocatoria al tenor del siguiente: Punto de Acuerdo mediante el cual se convoca a la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a una Sesión Pública Extraordinaria a celebrarse el día sábado 8 de julio de año 2023. Artículo Primero. Se convoca a la Legislatura 65 del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a una Sesión Pública Extraordinaria, que habrá de iniciar a partir de las 18 horas del día sábado 8 de julio del año 2023, con junta previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión, la cual podrá prorrogarse más de 5 horas o por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir al día siguiente o en fecha posterior que acuerde el pleno. Artículo Segundo. El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior, será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen; número 1, discusión y aprobación en su caso de las siguientes actas: número 116, relativa de la sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 5 de julio del 2023, número 117, relativa a la junta previa celebrada el día 6 de julio 2023, número 118 relativa a la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 6 de julio del 2023; 2 Dictámenes: 1. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la

Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 89 Quater, párrafo tercero de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas; 3. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 4. Con Proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes en coordinación con el Consejo Consultivo en el ámbito de sus respectivas competencias, que realicen las acciones conducentes para determinar la viabilidad de declarar como patrimonio cultural del Estado la zona de las Marismas Salineras, Loma del Real en el municipio de Altamira, Tamaulipas, así como sus métodos, herramientas, usos y costumbres y asociados a la producción de sal.

Artículo Tercero. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en junta previa del Poder Legislativo la elección de presidente, secretarios y suplente de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria.

Artículo Cuarto. Comuníquese la presente convocatoria a los integrantes de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Transitorio. Artículo Único. El presente Punto de Acuerdo tiene efecto a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Así lo acordamos y firmamos en Sala de Comisiones del Recinto del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 7 días del mes de julio del año 2023. Atentamente, la Diputación Permanente: Presidente José Alberto Granados Fávila, Secretaria Diputada Casandra Prisilla de los Santos, Secretaria Diputada Úrsula Salazar Mojica, Vocal Eliphaleth Gómez Lozano. Es cuanto, Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria. Compañeras y compañeros Diputados, pasaremos a desahogar el punto relacionado con esta convocatoria de Sesión Pública Extraordinaria. Con fundamento en el artículo 62, fracción IX de la Constitución Política, esta presidencia somete a consideración la propuesta de la convocatoria que nos ocupa, ¿algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la palabra?

**Presidente:** Al no haber participaciones me permito someter a ustedes vía económica la convocatoria referida. Quienes estén a favor.

**Presidente:** Es **aprobado** por **unanimidad** de los presentes. En tal virtud, expídase la resolución correspondiente, remitiéndose al Ejecutivo del Estado para su inmediata publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así mismo, se instruye a la Secretaría de la Diputación Permanente para que con apoyo a la Secretaría General del Congreso, le hagan de conocimiento a los integrantes de la Legislatura y se pongan a disposición a través de la página web oficial de este Poder Legislativo el documento relativo a la presente convocatoria, y además solicito a los Servicios Parlamentarios hacer llegar en brevedad el acuse recibido de la convocatoria que se nos hace llegar al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto esa presidencia no tiene registros previos de legisladores para intervenir en esta fase de esta sesión. Pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

**Presidente:** Agotado el punto del orden del día, se **clausura** la presente sesión siendo las **diecisiete horas con cuarenta y seis minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados, así mismo, se cita para la junta previa que tendrá verificativo el día 8 de julio del 2023, a partir de las 18 horas. Es cuanto.